

En la Villa de Albrama en la Frontera  
 de Navarra el día del mes de Junio de mill e quatro  
 e cinquenta e cinco años los señores Don Juan de  
 Eguía y Don Pedro Morales Alcaldes de la villa  
 de Albrama y Don Alonso de Albrama Cayal de  
 Melchor de Cayuela Alvaro de Cayuela Vallet  
 Don Martin de Morales Jefe de los Concejales  
 Justicia y Regimiento de la dicha villa en su  
 Cabildo como lo acostumbra para tratar y con  
 ferir las cosas tocantes a lo que toca a la villa  
 de Albrama que xremitearon a Don Andres  
 de Almaraz Canaxette Vizcaino de Navarra  
 Alvarado por su anteponer a  
 el Rey no en la suplica de Pentas de  
 servicios de millones de la dicha villa  
 en Reynado por donde se ha de  
 la escritura de obligacion y demanda por  
 parte de Don Andres que mandaron a  
 Don Juan de continuacion de este y respectivo  
 de que se xremitea al mismo Cabildo de  
 Don Andres con que se firmada de su  
 mano e lo que se non por los dichos que se  
 ofrezca en fazer la dicha obligacion y por  
 averse xremiteado por el Consejo de Albrama  
 ciento y noventa e cinco para dar prin  
 cipio a las diligencias de que se hizo lo  
 que se dio el día de Don Juan de que se

